

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de diciembre de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 229-2020-CU.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 17 de diciembre de 2020, sobre el punto de agenda 10. PROPUESTA DE CONTRATO DE DOCENTES 2020: 10.1 FCC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2010; se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y que en el Subcapítulo III “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, se establece: en el numeral “**8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas.**”;

Que, asimismo, los numerales 8.2 y 8.3 del acotado Art. 8° establecen que “**8.2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos**



a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, a través de la Resolución N° 098-2020-CU del 09 de junio de 2020, se revolió aprobar el contrato, con eficacia anticipada, a los quince docentes propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, por el Semestre Académico 2020-A, conforme a lo validado por las Oficinas de Recursos Humanos, de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante el Oficio N° 239-2020-FCC (TR-DS) (Expediente N° 01087611) recibido el 26 de agosto de 2020, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 142-2020-CFCC/CV-DS del 24 de agosto de 2020, por la cual aprueba la continuidad de la Contratación de Docentes a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2020-B, a fin de salvaguardar las plazas con que cuenta la Facultad, a diecisiete docentes conforme detalla en el cuadro en dicha Resolución;

Que, asimismo, con Oficio N° 298-2020-FCC (TR-DS) (Expediente N° 01088291) recibido el 23 de setiembre de 2020, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 162-2020-CFCC/CV-DS del 22 de setiembre de 2020, por la cual aprueba la continuidad de contratación de docentes a plazo determinado para el Semestre Académico 2020-B, con la finalidad de salvaguardar cuatro plazas que quedaron pendientes por designar en la Facultad, conforme detalla en el cuadro en dicha Resolución;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Provéido N° 297-2020-ORH-UNAC e Informe N° 361-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 25 y 28 de setiembre de 2020, en relación a las propuestas de Contrato de Docentes para el Semestre Académico 2020-B de la Facultad de Ciencias Contables, detalla a veintidós docentes, según lo siguiente: **“1.** Código N° 905759, Acosta Miraval Esther Olivia, Registro AIRHSP 000261, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **2.** Código N° 905629, Miguel Ángel Andrade García, Registro AIRHSP 000244, Denominación de la Plaza DCU-B2, con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **3.** Código N° 905673, Graciela Noemi Britto Gutierrez, Registro AIRHSP 000240, Denominación de la Plaza DCU-B2, con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **4.** Código N° 905758, Rocio Karim Collao Diaz, Registro AIRHSP 000277, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **5.** Código N° 905683, Angela Ivonne Cruzado Portalanza, Registro AIRHSP 000810, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **6.** Código N° 001711, Juan Eca Periche, Registro AIRHSP 007038, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **7.** Código N° 905676, Lezly Jacqueline Flores Zulueta, Registro AIRHSP 000880, Denominación de la Plaza DCU-B2, con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **8.** Código N° 905681, Esther Mercedes Jesús Laureano, Registro AIRHSP 000721, Denominación de la Plaza DCU-B2, con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **9.** Código N° 002500, Juan Epifanio Loayza Bellido, Registro AIRHSP 000288, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **10.** Código N° 905761, Catalina del Carmen López Flores, Registro AIRHSP 000290, Denominación de la Plaza DCU-A1, con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **11.** Código N° 905686, Maribel Rimache Inca, Registro AIRHSP 000877, Denominación de la Plaza DCU-B2, con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **12.** Código N° 905728, Manuel Santos Vallejos Sologuren, Registro AIRHSP 000378, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **13.** Código N° 001369, Luis Enrique Verastegui Mattos, Registro AIRHSP 000690, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **14.** Código N° 001541, Wilmer Arturo Vilela Jimenez, Registro AIRHSP 000661, Denominación de la Plaza DCU-B2, con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **15.** Sin Código, Hilmer Yacupoma Aguirre, Registro AIRHSP 000281, Denominación de la Plaza DCU-A1, con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **16.** Sin Código, Saba Asunción Cabrera Chupin, Registro AIRHSP 000287, Denominación de la Plaza DCU-A1, con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **17.** Sin Código, Karina Juliera Giraldo Ríos, Registro AIRHSP 000380, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **18.** Sin Código, Edgardo Martini Acosta Mantilla, Registro AIRHSP 000255, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **19.** Sin Código, Rosario Violeta Grijalva Salazar, Registro AIRHSP 000262, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **20.** Sin Código, Lupe Elizabeth Siccha Macassi, Registro AIRHSP

000286, Denominación de la Plaza DCU-B2, con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00, y 21. Sin Código, Juan Jorge Zapata Urdiales, Registro AIRHSP 00264, Denominación de la Plaza DCU-B1, con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; haciendo un total de 21 docentes y un monto total de S/ 54,321.00;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación con Oficio N° 1188-2020-OPP de fecha 30 de setiembre de 2020, sobre la propuesta de contratación de 21 docentes a plazo determinado para el Semestre Académico 2020-B de la Facultad de Ciencias Contables, informa que existe crédito presupuestal para atender dicho contratos de acuerdo a los Registros en el AIRHSP que se indica en el Informe N° 361-2020-URBS/ORH/UNAC y Proveído N° 297-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos, para que se ejecute de acuerdo al Sistema Administrativo de su competencia y de cumplir con las normas legales vigentes; con cargo a la GENERICA DEL GASTO 2.1 "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES", con Recursos Ordinarios;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 408-2020-FCC (TR-DS) recibido el 30 de octubre de 2020, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 170-2020-CFCC/CV-DS del 27/10/2020 mediante la cual, se modifica el primer punto resolutivo inc. a) de la Resolución de Consejo de Facultad N° 142-2020-CFCC/CV-DS de fecha 24/08/2020, quedando subsistentes los demás extremos de la misma, en cumplimiento de la observación precisada por la Oficina de Recursos Humanos y ratificada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, aprueba la Continuidad de la Contratación de Docentes a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2020-B, a fin de salvaguardar las plazas con que cuenta la Facultad, conforme se detalla en cuadro a dos docentes;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 854-2020-OAJ recibido el 09 de noviembre de 2020, evaluados los actuados, sobre la propuesta de contratar por planilla a 21 docentes, y estando a lo informado por las dependencias administrativas de Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, de la propuesta informa que en cuanto a los docentes contratados por planilla, bajo los alcances del D.S. N° 418-2017-EF se estaría procediendo en cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma acotada, sin embargo corresponde precisar que las contrataciones denominadas por planilla o por invitación, resultan improcedentes, conforme a las sendas opiniones legales emitidas por este Órgano de Asesoramiento Jurídico, NO PROCEDIENDO CONTRATO POR PLANILLA O INVITACIÓN SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO, en consideración a las RECOMENDACIONES formuladas por el Órgano de Control Institucional, en la cual menciona que la contratación de docentes se realiza mediante CONCURSO, EVITÁNDOSE CONTRATACIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, más aún informa que si se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 que señala "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos", y conforme lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del D.U. N° 014-2019 - "DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020" que menciona: "8.1 Prohíbese el ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes ... c) La Contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. (...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas. (...) f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)" ; por lo tanto informa que bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019, NO PROCEDE, la contratación por planilla de los docentes que obran como contratados después de la dación de la Ley 30220, no obstante a fin de no afectar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que SE PUEDE OPTAR por otras formas de contratación con arreglo a Ley, correspondiendo DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL a efecto de ELEVARSE al CONSEJO UNIVERSITARIO para su pronunciamiento;

Que, en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 17 de diciembre de 2020, tratado el punto de agenda 10. PROPUESTA DE CONTRATO DE DOCENTES 2020: 10.1 FCC, los señores consejeros acordaron aprobar la mencionada propuesta, según Informe N° 361-2020-URBS-ORH/UNAC;



Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 297-2020-ORH-UNAC e Informe N° 361-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 25 y 28 de setiembre de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos, al Oficio N° 1188-2020-OPP de fecha 30 de setiembre de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y al Proveído N° 854-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de noviembre de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria one line del 17 de diciembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 y el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01087611 y N° 01088291 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **APROBAR** con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-B, la contratación de 21 docentes a plazo determinado, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, docentes que a continuación se detallan:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1	905759	ACOSTA MIRAVAL ESTHER OLIVIA	DCU-B1
2	905629	ANDRADE GARCIA MIGUEL ANGEL	DCU-B2
3	905673	BRITTO GUTIERREZ GRACIELA NOEMI	DCU-B2
4	975758	COLLAO DIAZ ROCIO KARIM	DCU-B1
5	905683	CRUZADO PORTALANZA ANGELA IVONNE	DCU-B1
6	001711	ECA PERICHE JUAN	DCU-B1
7	905676	FLORES ZULUETA LEZLY JAQUELINE	DCU-B2
8	905681	JESUS LAUREANO ESTHER MERCEDES	DCU-B2
9	002500	LOAYZA BELLIDO JUAN EPIFANIO	DCU-B1
10	905761	LOPEZ FLORES CATALINA DEL CARMEN	DCU-A1
11	905686	RIMACHE INCA MARIBEL	DCU-B2
12	905728	VALLEJO SOLOGUREN MANUEL SANTOS	DCU-B1
13	001369	VERASTEGUI MATTOS LUIS ENRIQUE	DCU-B1
14	001541	VILELA JIMENEZ WILMER ARTURO	DCU-B2
15		YACUPOMA AGUIRRE HILMER	DCU-A1
16		CABRERA CHUPIN SABA ASUNCION	DCU-A1
17		GIRALDO RIOS KARINA JULIETA	DCU-B1
18		ACOSTA MANTILLA EDGARDO MARTIN	DCU-B1
19		GRIJALVA SALAZAR ROSARIO VIOLETA	DCU-B1
20		SICCHA MACASSI LUPE ELIZABETH	DCU-B2
21		ZAPATA URDIALES JUAN JORGE	DCU-B1

3° **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, para la cual han sido contratados.

4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, DIGA, OPP, OCI, ORAA, ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.